



**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHO CIENTOS Y VNO.**

R. Uallo
Q

Carta que se da para la ciudad de Diego Rey
de Castilla, de León, de Aragón, de Navarra y de Sicilia, de Teru-
celen de Navarra, de Granada de Toledo, de Valencia de
Sicilia de Mallorca, de Sevilla de Cerdeña, de Cordoba
de Cecega, de Murcia, de Jaen de Logrono, de Alca-
zar, de Orizaba, de las Villas de Castilla de las Indias
Occidentales, y Orientales, y las Indias firmes al mar
occidental, de las Indias de Castilla, de Logrono,
& de Navarre, y de Chile con los de Portugal, y Flandes,
Italia, y Barcelona, Venecia de Navarra, y de Navarra
In quanto en decreto de veinti y tres de Noviembre del año pa-
sado de mil seiscientos noventa y nueve, mande el mi
Consejo de Hacienda, y ordeno por ahora en la ejecución
de las ordenes que se le comunicaron con fechas de veinte y
quatro de junio de mil seiscientos noventa y siete, y
cinco de septiembre de mil seiscientos noventa y ocho.
En el muelo de praxeres alas incorporaciones de las Indias
en las Indias de la Corona, y de las Indias que se tienen
de las Indias, y de las Indias que se tienen en el mi
Consejo de Hacienda. D. Juan de Paredes, y de las Indias
y pertenencia. Exercicio, para que se pueda, y sin figura
de juicio, se examina, y se propusiere lo que tubiere
por conveniente, a fin de sepa el valor de la finca en
tubiendo en la casa de reducion, y vale el importe de la
tercera parte en que se tubieren yalo que faltare el título
patriarcal, y se examina, y se propusiere lo que tubiere
conveniente. En la parte de las Indias, y de las Indias de la mayor
o menor justificacion q. p. tubieren para considerales, o no
duenos verdaderos. Y se obedecia de esta resolucion por
parte de los D. Juan Paredes, y de las Indias, y de las Indias
sea presentada el título que se le propusiere a los señores
en el mes de Mayo de mil seiscientos noventa y ocho, p. q.
tubieren por orden de D. Maria en Navarra de don Juan
Mugel, el oficio de Alcaide mayor de la villa de Almaraz,
y de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las Indias,
con calidad de perpetuo por sus herederos, facultad de nom-
brar teniente, y otros contenidos, y de las Indias, y de las Indias,
sede título, y en una D. de las Indias, y de las Indias, y de las Indias,
quarto, dada en la villa de Madrid, a diez y nueve de Noviembre
de mil seiscientos noventa y siete, y quatro, por donde se hizo
esta merced a Paredes y otros, en atención del servicio

